



**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** CD 9/21 DISPOSICIÓN ADJUDICACIÓN. ADQUISICIÓN DE ALCOHOL SANITIZANTE Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL POR COVID-19 PARA LA AFIP DGI DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA.

---

VISTO las constancias del procedimiento por el llamado Contratación Directa N° 9/21, tramitado bajo EX-2021-00226210- -AFIP-DADMDIRMEN#SDGOPII, y

**CONSIDERANDO**

Que por el Expediente citado en el visto, se tramita la adquisición de alcohol sanitizante y elementos de protección, a efectos de abastecer a la Sede y dependencias de la AFIP DGI Dirección Regional Mendoza de barbijos descartables (Renglón N° 1), guantes de látex (Renglón N° 2), alcohol con concentración al 70% en gel (Renglón N° 3) y en su forma líquida (Renglón N° 4), todos ellos considerados esenciales para el resguardo de la salud de los agentes en el marco de la pandemia por COVID-19 y emergencia sanitaria detallada en el Dec. N° 260/20.

Que la solicitud de contratación fue formulada en base a presupuestos aportados por posibles oferentes según estudio de mercado, SC-2021-00253275-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII y autorizada mediante F1206E suscripto por la Dirección Regional Mendoza, por un valor total estimado PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 654.700,00), según consta en SC-2021-00256938-AFIP-DIRMEN#SDGOPII.

Que mediante F1236 (IF-2021-00262891-AFIP-DADMDIRMEN#SDGOPII), de fecha 18 de marzo de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 9/21, conforme lo establecido en el art. 21, inc. 4), apdo. 9) y art. 22 “Trámite Simplificado”, del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP, aprobado por la Disp. N° 297/03 (AFIP), el Jurisdiccional DI-2020-71-E-AFIP-AFIP y sus modificatorias, conforme a las cantidades y precios unitarios del correspondiente F1206E.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 29, inc. 1) apdo. e) de la Disp. N° 297/03 (AFIP), se participó a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (IF-2021-00267806-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII), como así también se procedió a remitir los pliegos, invitaciones y constancias de retiro de pliego a posibles oferentes (IF-2021-00269167-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que con fecha 5 de abril 2021, a las DOCE (12:00) horas, se realizó el acto de apertura de ofertas labrándose el Acta correspondiente (IF-2021-00328157-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que al llamado a Contratación Directa N° 9/21 concurren presentando sus ofertas las firmas: BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5, quien cotizó una oferta total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 450.278,00), correspondiendo para el Renglón N° 1 un importe de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), para el Renglón N° 2 un importe de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$ 54.631,50), para el Renglón N° 3 un importe de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 234.647,50) y para el Renglón N° 4 un importe de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 64.999,00), (RE-2021-00327971-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII); ZANPER S.A., CUIT N° 30-71439888-8, quien cotizó una oferta total de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 319.000,00), correspondiendo para el Renglón N° 1 un importe de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00) y para el Renglón N° 3 un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), no cotizando los Renglones N° 2 y 4, (RE-2021-00327981-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII); Raúl Fernando CICCHITTI, CUIT N° 20-23735149-6, quien cotizó una oferta total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 665.000,00), correspondiendo para el Renglón N° 2 un importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00), para el Renglón N° 3 un importe de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) y para el Renglón N° 4 un importe de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), no cotizando el Renglón N° 1, (RE-2021-00327999-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII); LATINA APROVISIONAMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71501047-6, quien cotizó una oferta total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 488.210,00), correspondiendo para el Renglón N° 1 un importe de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 71.700,00), para el Renglón N° 2 un importe de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 76.795,00), para el Renglón N° 3 un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 247.725,00) y para el Renglón N° 4 un importe de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 91.990,00), (RE-2021-00328090-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII); SALUD TOTAL S.R.L., CUIT N° 30-70831609-8, quien cotizó una oferta total de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 415.850,00), correspondiendo para el Renglón N° 1 un importe de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 87.000,00), para el Renglón N° 2 un importe de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 53.850,00) y para el Renglón N° 3 un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00), no cotizando el Renglón N° 4, (RE-2021-00328102-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII); UNITTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71592488-5, quien cotizó una oferta total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 522.000,00), correspondiendo para el Renglón N° 1 un importe de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), para el Renglón N° 3 un importe de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 362.500,00) y para el Renglón N° 4 un importe de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 99.500,00), no cotizando el Renglón N° 2, (RE-2021-00328134-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII) y DROGUERÍA POLO S.R.L. CUIT N° 30-62282110-5, quien cotizó una oferta total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 427.500,00), correspondiendo para el Renglón N° 3 un importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 337.500,00) y para el Renglón N° 4 un importe de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), no cotizando los Renglones N° 1 y 2, (RE-2021-00328145-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que mediante IF-2021-00388590-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII, la Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DIRMEN), procedió al examen de los aspectos formales exigidos por los términos de referencia y por el Régimen General de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas Disp. N° 297/03 (AFIP), analizó la calidad de los oferentes, su habilidad para contratar y la conveniencia de las cotizaciones desde lo económico, estableciendo que las ofertas correspondientes a BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5; ZANPER S.A., CUIT N° 30-71439888-8; Raúl Fernando CICCHITTI, CUIT N° 20-23735149-6; LATINA APROVISIONAMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71501047-6; SALUD TOTAL S.R.L., CUIT N° 30-70831609-8 y UNITTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71592488-5, son admisibles para participar del procedimiento de trato; en cuanto a la oferta de DROGUERÍA POLO S.R.L., CUIT N° 30-62282110-5, no

resultaría admisible por incurrir en una causal de inadmisibilidad conforme lo establece el art. 43, apartado a) de la Disp. N° 297/03 (AFIP) y punto 8, apdo. 8.1 de la Sección IV del PByC; determinando que los valores de las ofertas admisibles, son congruentes con los precios de mercado, formulando en consecuencia, el siguiente orden de mérito: Renglón N° 1, 1°) UNITTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 2°) ZANPER S.A., 3°) LATINA APROVISIONAMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, 4°) SALUD TOTAL S.R.L. y 5°) BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A.; Renglón N° 2, 1°) SALUD TOTAL S.R.L., 2°) BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., 3°) LATINA APROVISIONAMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA y 4°) Raúl Fernando CICCHITTI; Renglón N° 3, 1°) BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., 2°) LATINA APROVISIONAMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, 3°) ZANPER S.A., 4°) SALUD TOTAL S.R.L. y 5°) UNITTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Renglón N° 4, 1°) BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., 2°) LATINA APROVISIONAMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, 3°) UNITTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y 4°) Raúl Fernando CICCHITTI.

Que en el marco de la Res. Gral. 4164 (AFIP), obra constancia de la consulta de deuda al Sistema Consulta Proveedores del Estado, donde se desprende que los oferentes BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5; UNITTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71592488-5 y SALUD TOTAL, S.R.L. CUIT N° 30-70831609-8, no registran deuda o incumplimientos pendientes (IF-2021-00383837-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que los bienes a adquirir resultan necesarios e impostergables y que esta Dirección Regional, cuenta con los fondos presupuestarios para adjudicar el gasto que se pretende asumir.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Disp. DI-2020-71-E-AFIP-AFIP, y su modificatoria,

EL DIRECTOR (INT.)

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Contratación Directa N° 9/21, de acuerdo a lo normado por el art. 21, inc. 4), apdo. 9) y art. 22 “Trámite Simplificado”, del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP, aprobado por la Disp. N° 297/03 (AFIP).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar al oferente UNITTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71592488-5, el Renglón N° 1, por un importe total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), correspondiente a la provisión de TRES MIL (3.000) barbijos descartables.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar al oferente SALUD TOTAL, S.R.L. CUIT N° 30-70831609-8, el Renglón N° 2, por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 53.850,00), correspondiente a la provisión de CINCUENTA (50) cajas de CIEN (100) unidades cada una, de guantes elaborados en látex.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar los Renglonos N° 3 y 4 al oferente BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 299.646,50), correspondiente a la provisión de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) bidones de CINCO (5) litros de alcohol en gel, de concentración de etanol al 70% y CIEN (100) bidones de CINCO (5) litros de alcohol líquido, de concentración de etanol al

70%.

ARTICULO 5°: Los gastos de la presente Contratación Directa, serán imputados a las Partidas Presupuestarias 2.2.2, 2.2.9 y 2.5.2 correspondientes al presupuesto asignado a esta Dirección Regional Mendoza.

ARTÍCULO 6°: Notifíquese, regístrese y pase a División Administrativa (DI RMEN) para su intervención.

ADJUDICACIÓN N° 08/2021 (DI RMEN)